

Segundo.—Los diplomas acreditativos del curso serán expedidos por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, haciendo constar en los mismos la presente Resolución de homologación.

Madrid, 23 de febrero de 1993.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Honorable Sr. Consejero de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña e Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

**7172** RESOLUCION de 23 de febrero de 1993, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en Educación Física, organizado por la Universidad de Barcelona (E.U.F.P. de Blanquerna).

Examinado el expediente promovido por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, solicitando la homologación de un curso de especialización en Educación Física;

Vista la Orden del Departamento de Enseñanza de 27 de junio de 1983 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 29 de julio) que regula la convocatoria de estos cursos y hecha pública la relación de alumnos aprobados en el curso, promoción 1990-92, mediante Resolución de la Subdirección General de Formación Permanente de 22 de diciembre de 1992 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 11 de enero de 1993);

Teniendo en cuenta que los objetivos, contenidos y metodología del curso corresponden a lo establecido por el Ministerio de Educación y Ciencia,

Esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto:

Primero.—Homologar el curso de especialización en Educación Física, realizado por la Universidad de Barcelona en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Blanquerna, promoción 1990-92, a los efectos previstos en el artículo 17.14 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Segundo.—Los diplomas acreditativos del curso serán expedidos por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, haciendo constar en los mismos la presente Resolución de homologación.

Madrid, 23 de febrero de 1993.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Honorable Sr. Consejero de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña e Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

**7173** RESOLUCION de 23 de febrero de 1993, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en Educación Especial (Pedagogía Terapéutica), realizado por la Universidad Autónoma de Barcelona (E.U.F.P. de Sant Cugat).

Examinado el expediente promovido por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, solicitando la homologación de un curso de especialización en Educación Especial (Pedagogía Terapéutica);

Vistas las Ordenes del Departamento de Enseñanza de 27 de junio de 1983 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 29 de julio) y de 30 de junio de 1986 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 3 de octubre), que regulan las convocatorias de estos cursos, y hecha pública la relación de alumnos aprobados en el curso, promoción 1991-92, mediante Resolución de la Subdirección General de Formación Permanente de 23 de diciembre de 1992 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 11 de enero de 1993);

Teniendo en cuenta que los objetivos, contenidos y metodología del curso responden a lo establecido por el Ministerio de Educación y Ciencia,

Esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto:

Primero.—Homologar el curso de especialización en Educación Especial (Pedagogía Terapéutica), realizado por la Universidad Autónoma de Barcelona en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado Sant Cugat, promoción 1991-92, a los efectos previstos en el artículo 17, 1.1, del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Segundo.—Los diplomas acreditativos del curso serán expedidos por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, haciendo constar en los mismos la presente Resolución de homologación.

Madrid, 23 de febrero de 1993.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Honorable Sr. Consejero de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña. Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

**7174** RESOLUCION de 24 de febrero de 1993, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se conceden ayudas para la realización de intercambios y encuentros escolares entre alumnos de Centros docentes españoles y alumnos de Centros docentes de Estados miembros de la Comunidad Europea.

Por Orden de 30 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), se regularon los intercambios escolares. En cumplimiento de lo dispuesto en su artículo 1.º, se convocaron ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de Centros docentes españoles y alumnos de Centros docentes de Estados miembros de la Comunidad Europea, mediante Resolución de la Dirección General de Promoción Profesional Reglada y Promoción Educativa de 11 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Realizada la selección por el Jurado a que se refiere el apartado noveno y vista la propuesta de concesión formulada por el mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado décimo de la citada Resolución, he resuelto:

Primero.—Conceder ayudas para la realización de intercambios y encuentros escolares por la cuantía que se indica a los Centros que figuran relacionados en el anexo I a). De acuerdo con lo establecido en el apartado tercero, 1, en dicha cuantía está incluida la ayuda para los alumnos y la bolsa de viaje de los Profesores, que será de 60.000 pesetas, excepto en el supuesto de los Centros ubicados en las islas Canarias, cuyo importe será de 60.000 pesetas. Igualmente conceder ayudas para la realización de encuentros de Profesores por la cuantía que se indica a los Centros que figuran relacionados en el anexo I b).

Segundo.—Por no haber obtenido suficiente puntuación, los Centros que aparecen relacionados en el anexo II quedan en reserva ante las posibles renunciaciones de los Centros seleccionados. A dichos Centros se les podrá adjudicar la ayuda si se produce alguna renuncia por parte de los Centros beneficiarios. En este caso, su cuantía será, como máximo, la correspondiente a los Centros que hubiesen renunciado a la misma.

Tercero.—Excluir las solicitudes de los Centros que aparecen relacionados en el anexo III de la presente Resolución, con indicación de la causa de exclusión.

Primera: Solicitud presentada fuera del plazo establecido. Apartado séptimo.

Segunda: No tener Centro con el que intercambiar. Apartado primero.

Tercera: No aportar la documentación requerida dentro del plazo que marca la Ley de Procedimiento Administrativo. Apartado sexto.

Cuarta: Solicitar el intercambio fuera del período marzo-junio. Apartado quinto, 1, d).

Quinta: No adecuarse al número mínimo/máximo de alumnos participantes. Apartado quinto, 1, e).

Sexta: Solicitar intercambio con Centro que no pertenece a la Comunidad Europea. Apartado primero.

Séptima: Haber obtenido subvención o ayuda para la misma finalidad. Apartado duodécimo.

Cuarto.—El importe de las ayudas se hará efectivo a través de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia en el caso de los Centros ubicados en el territorio gestionado directamente por el Ministerio, y para los Centros ubicados en Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa, a través de las Consejerías de Educación.

Quinto.—De acuerdo con la normativa vigente, los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

1. Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, pueda efectuar el Ministerio de Educación y Ciencia, así como a las de control